

mio para su trabajo y satisfacion, esta poxa al hon
 nero, que esta impoorta dore quanto, como quiera q
 Anijo diariamente por la emaiora esta corteja ba
 vapando se preuo, y oyo comprar ya a conueniente y
 ne. er vino quedar a las panaderias vassantes va
 lidad, dando las ogaras ades y vique onnar sepan
 Coudo, con cuyo arreglo se podra publicar el panader
 conforme lo acordado en el Cavildo antecedenue. y en
 taran ala mina de preuo el fugo hase alguna mo
 vasa para a resparar el panaderio en terminos
 que el comun disfrute el mismo beneficio: y para
 que conue lo firmamos en la Villa de Mula a tres
 de Junio de mil setecientos noventa y siete
 años =

D.ⁿ Diego Alfonso Guadalupe D.ⁿ Felipe Sandoval
 Andaluz Serrano

Presente fui
 Fernando

Fee el Publico. En la Villa de Mula en dho dia treinta de Ju
 nio de dho año. Domingo de Arce Procurero pp.^{co}
 de esta dha Villa heio notorio el acuerdo y Diligen
 cia antecedenue conforme en el repreuiene. En la
 plaza y remas sitios pp.^{os} y acostumbrados de esta
 Villa =

Fernando

Acuerdo para q los que traen }
 a vender vino de afuera paguen } En la Villa de Mula en dho dia
 tres reales por carga } el primer Julio mil setecientos noventa y siete
 años los vender Concejo Justicia y de dho villa }
 de esta villa por v.n. en ambos emados juntos

